

*JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Septiembre dos de dos mil veinte.*

REF.: VERBAL No. 2020-00197

DEMANDANTE: CORPORACION CORABASTOS

DEMANDADO: JORGE ORLANDO MOLANO BARRERA

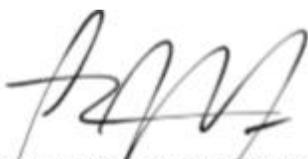
De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. – Se allegue certificado inmobiliario del bien objeto de la acción expedido por la autoridad competente con fecha no mayor a un mes, en el que se determine que quienes presentan la acción, son propietarios inscritos del inmueble.

2.- Se indique en los hechos de la demanda, la manera como el señalado poseedor, entró en el inmueble objeto del litigio, y la razón de ello.

Del escrito subsanatorio, apórtese copias para traslado y archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,
EL JUEZ,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado
Nº _____ Hoy _____

PEDRO RAMIREZ CASTAÑEDA
Secretario